

CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-05/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. CÉSAR ALEJANDRO SALDIVAR MARÍÑELARENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de despensas para el programa alimentario y de desarrollo humano para el adulto mayor 2020, cuya justificación radica en que la adquisición en comento irá destinada como apoyo a los beneficiarios del programa alimentario y desarrollo humano para el adulto mayor 2020, buscando mejorar las condiciones de vida, fomentar e impulsar el desarrollo de los adultos mayores del Municipio de Chihuahua; aunado a que es facultad de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el aplicar recursos autorizados a programas de bienestar social, concertar actividades de carácter social y económico entre grupos sociales y el Municipio, entre otras; con fundamento en el artículo 80, fracciones XV y XX, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Que con fecha **1º de Abril de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **S.E. 06/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de despensas para el programa alimentario y de desarrollo humano para el adulto mayor 2020, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción

I, 64 y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **27 de Abril de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-05/2020**, relativa a la adquisición despensas para el programa alimentario y de desarrollo humano para el adulto mayor 2020, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO, S.DE R.L. DE C.V.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 80, fracciones, XV y XX, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2020-PDM-AT-AM-001** y **2020-PDM-AT-005**, con número de cuenta **01-52411010001-999999-04-11034-268-000-02E1401-44101-1-0-PDAM-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **7,520**, volumen 304, de fecha 06 de Julio de 2015;

otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito, bajo folio mercantil electrónico número 29860*10, de fecha 13 de Agosto de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. César Alejandro Saldivar Mariñelarena**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **12,731**, volumen 565, de fecha 07 de Febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga un **"Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración"**; poderes y facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CDO150715-TJ3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el numero **2,609**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un **contrato abierto** a precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de despensas para el programa alimentario y de desarrollo humano para el adulto mayor 2020, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 9) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-05/2020** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR 2020.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GR/ML	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR DESPENSA CON I.V.A.
1	BOLSA	500 GR	*AZUCAR ESTANDAR, MARCA COSECHA SELECTA.	\$320.00 M.N.
1	BOTE	500 ML	*ACEITE VEGETAL COMBESTIBLE, MARCA CRISTAL.	
1	BOLSA CON DISEÑO INSTITUCIONAL 	500 GR	*FRIJOL PINTO, MARCA COSECHA SELECTA.	
1	BOLSA CON DISEÑO INSTITUCIONAL 	500 GR	*ARROZ PULIDO, MARCA COSECHA SELECTA.	
1	BOLSA	500 GR	*GALLETAS DE HARINA CON FORMA DE ANIMALITOS, MARCA CUETARA.	
1	PAQUETE CON 4 ROLLOS JUMBO	N/A	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO, MARCA IRIS.	
1	LATA	140 GR	*ATÚN EN AGUA, MARCA TUNY.	
1	LATA	225 GR	*ELOTE DORADO, MARCA DEL MONTE.	
1	BOLSA	1000 GR	*HARINA DE TRIGO, MARCA SAN BLAS.	
1	FRASCO	50 GR	*CAFÉ SOLUBLE, MARCA COMBATE.	
1	BARRA	150 GR	JABÓN DE TOCADOR, MARCA PALMOLIVE.	
1	BOTE	190 GR	*MAYONESA, MARCA HELLMANNS.	
1	TUBO	50 GR	PASTA DENTAL, MARCA COLGATE.	
1	BOLSA CON DISEÑO INSTITUCIONAL 	500 GR	*AVENA EN HOJUELAS, MACA COSECHA SELECTA.	

1	BOLSA	500 GR	*SAL REFINADA YODADA FLUORADA, MARCA HADA.
1	PAQUETE	210 GR	*PURÉ DE TOMATE, MARCA LA COSTEÑA.
1	LATA	155 GR	*SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, MARCA GUAYMEX.
1	BOLSA	84 GR	*GELATINA VARIOS SABORES, MARCA PRONTO.
2	BOLSA	200 GR	*PASTA PARA SOPA VARIAS, MARCA LA MODERNA.
1	LATA	105 GR	*CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN ESCABECHE, MARCA LA COSTEÑA.
1	BOLSA	500 GR	*CEREAL DE TRIGO INFLADO, MARCA CHACHITOS.
1	N/A	N/A	LAS DESPENSAS DEBERÁN DE SER EMPACADAS EN UNA MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE (NON-OWEN) CON TIRANTES Y ASA, MEDIDAS: BOLSA 37 X 75 CM. COLOR AZUL. INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL

* POR TRATARSE DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IVA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 0%.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** el precio unitario por despensa establecido en la cláusula primera que antecede y de conformidad con el siguiente monto mínimo y máximo, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO TOTAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	\$ 5,262,836.00 M.N.	\$13,157,090.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazo, lugares y condiciones de entrega de los BIENES:

- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, enviará al **PROVEEDOR** vía electrónica al correo ventas@doncacahuato.com en formato PDF la orden de suministro correspondiente a los **BIENES** requeridos.
- EL PROVEEDOR** recibirá por correo electrónico el cual tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así será considerado confirmado a las 24 horas siguientes de enviado el correo.
- Una vez confirmado el correo tendrá 10 días hábiles para surtir dicho despacho por lo cual el **PROVEEDOR** debe de contar con el material y medios suficientes para poder realizar la entrega de las despensas durante el periodo establecido.

- d. La entrega de los **BIENES** deberá de realizarse en los diversos centros comunitarios dentro de la mancha urbana en las fechas y horarios establecidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, centros comunitarios que se establecen a continuación:

ZONA 1	
CENTRO COMUNITARIO	DOMICILIO
CHIHUAHUA 2000	CALLE SIMÓN SARLAT NAVA 702
EL PORVENIR	CALLE MINA LOS REYES Y VENCEREMOS
RIBERAS DE SACRAMENTO	CALLE RÍO DE SAN FRANCISCO Y RÍO GAMBIA 22304
RODOLFO FIERRO	CALLE CDP Y ARTURO GAMÍZ 918
SAHUAROS	CALLE GUILLERMO PRIETO LUJÁN 1700
VIDA DIGNA	CALLE LENTEJA Y ALBACAR S/N

ZONA 2	
CENTRO COMUNITARIO	DOMICILIO
COLINAS DEL SOL	AVE. LAS ÁGUILAS 1400
DIEGO LUCERO	CALLE CHE GUEVARA 1254
GRANJAS	CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA 5923
INSURGENTES	CALLE ARTÍCULO 11 Y ARROYO MIMBRE
UNIDAD VALLARTA	CALLE GONZÁLEZ COSSIO Y UXMAL
LOMAS KARIKE	CALLE JUAN ESCUTIA 8100
PANORAMICO	CALLE CHICHONTEPEC Y LAMATEPEC
UNIDAD	CALLE ADMINISTRACIÓN Y SOLIDARIDAD 4001
UNIDAD KARIKE	CALLE PASEO RARAMURI Y MACAHUI 730

ZONA 3	
CENTRO COMUNITARIO	DOMICILIO
DALE	CALLE URUETA Y 36
DÍAZ ORDAZ	CALLE DÍAZ ORDAZ Y MIGUEL ALEMÁN 5800
INDUSTRIAL	CALLE OAXACA 19
LEALTAD I	CALLE URUETA Y LATERAL PACHECO
LEALTAD II	CALLE 33 Y ZUBIRÁN
MARMOL II BAROUSE	CALLE EUSEBIO CASTILLO 8400
POPULAR	CALLE 57 ½ Y CORONADO 1402
ROSARIO	CALLE 56 ½ Y TAMBOREL
SANTA ROSA	CALLE 6ª 3600
DESARROLLO URBANO	CALLE INDEPENDENCIA 6607

ZONA 4	
CENTRO COMUNITARIO	DOMICILIO
2 DE JUNIO	CALLE ELECTRICISTAS 210
LA VILLA	CALLE TARAHUMARA Y LUCHA OBRERA 9505
NUEVO TRIUNFO	CALLE PROL. COLEGIO MILITAR Y HACIENDA SAN GERÓNIMO
PALESTINA	CALLE CARR. CHIHUAHUA A TABALAOPA 9701
QUINTAS CAROLINAS	CALLE MONTE KENIA Y MONTE EVEREST
VILLA NUEVA	CALLE PABLO GÓMEZ Y BELISARIO DOMÍNGUEZ
VILLA VIEJA	CALLE MIGUEL TRILLO Y FRATERNIDAD

ZONA 5	
CENTRO COMUNITARIO	DOMICILIO
AÍRES DEL SUR	CALLE FERNANDO OROZCO Y 102
CERRO DE LA CRUZ	CALLE 64 Y DE LA LLAVE
MARTÍN LÓPEZ	CALLE 16 Y 2 DE OCTUBRE
RANCHERÍA JUÁREZ	CALLE 16 Y CALLE 3ª
VALLE DE LA MADRID	CALLE 72 Y URQUIDI
VISTAS CERRO GRANDE	CALLE 76 ½ Y CALLE 2ª
DDHYE	CALLE OJINAGA Y 3ª 300

COLONIA	LUGAR DE REUNIÓN	COORDINADOR	DÍA/REUNIÓN	HORA	NOMBRE/CLUB
ANTORCHA POPULAR	MINA DE LOS REYES Y VENCEREMOS	ESTELA MADRIGAL ROMERO	MATES Y JUEVES	3:00 PM	LAS POPULARES
DIEGO LUCERO	C. IGNACIO RODRÍGUEZ Y CÉSAR SANDINO	GENOVEVA MARTÍNEZ ORTIZ	JUEVES	4:00 PM	DIEGO LUCERO

VILLA NUEVA	C. DIEGO LUCERO 324	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTOS	MARTES	3:00 PM	CARMELITA
VIELLA NUEVA	C. SOCIALISMO Y SALVADOR ALLENDE	NELVA GARCÍA SAUCEDA	JUEVES	4:00 PM	GENARO VÁZQUEZ
ÁVALOS	MANZANA 7, #1, FRENTE A IMSS (GYM DE BOX)	MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PIÑA	JUEVES	3:00 PM	ÁVALOS

- e. Se distribuirán en 5 entregas distribuidas en los días que se estipulen por la zona de cada centro comunitario. La **primera entrega del 4 al 8 de Mayo de 2020**, la **segunda entrega del 15 al 19 de Junio de 2020**, la **tercera entrega del 17 al 21 de Agosto de 2020**, la **cuarta entrega del 19 al 23 de Octubre de 2020**, y la **quinta entrega del 7 al 11 de Diciembre de 2020**. Dicha información es enunciativa, no limitativa.
- f. Se realizarán muestreos aleatorios por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a los bienes recibidos en cada entrega solicitada, a fin de verificar la presentación de las despensas, las cuales deberán de estar empacadas por pieza, en una mochila y/o bolsa multiusos de material ecológico biodegradable (non-owen) con tirantes y asa, medidas: bolsa 37 x 75cm, color azul, y el siguiente logotipo en tinta blanca:



- g. Todos los productos alimenticios de las despensas deberán de tener una caducidad mínima de 4 (cuatro) meses.
2. **Recepción de conformidad:** Se deberá de elaborar un informe de recepción de los **BIENES** de conformidad, adjuntando copia de al menos 5 fotografías tomadas en la entrega de las despensas. Dicho informe deberá de ser firmado por el Supervisor del contrato.
- Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá de llevar una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de la Dirección de Planeación y Evaluación; en caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, quebrados, abollados o caducos, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de tres días naturales, sin perjuicio de la aplicación de penas que correspondan por atraso.
3. **EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;

5. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la facultad de supervisión al **Lic. Eduardo Heredia Barranca, Coordinador de Atención y Respuesta al Ciudadano**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito**

irrevocable, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$ 1,134,231.89 M.N. (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 89/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$ 1,134,231.89 M.N. (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 89/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico ventas@doncahuato.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la **Calle Ojinaga, número 300-A Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **C. CÉSAR ALEJANDRO SALDIVAR MARIÑELARENA**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Vía Trentino, número 5710, 5º piso, Depto 506 Oficina, Colonia Saucito, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31110, teléfono 614-136-25-13 y 614-430-12-14

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **30 (Treinta) de Abril de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

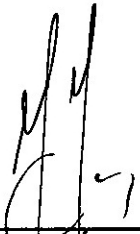
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES** a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR

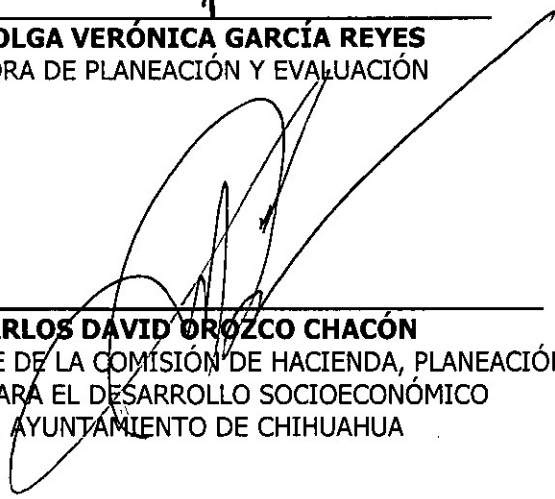


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO, S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CÉSAR ALEJANDRO SALDIVAR MARIÑELARENA